PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS BALLESTEROS BUENO
DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO PIMIENTO OTRO
RADICADO: 688724089001-2020-000166-00

Villanueva S. Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante en memorial allegado solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación demandada, la cancelación de la medidas cautelares y la orden de pago del titulo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La terminación del proceso por pago de la obligación demandada y costas se encuentra regulada en el artículo 461 del Código General del Proceso, y reúne varias exigencias tales como que el bien objeto de embargo no haya sido rematado; que el escrito sea autentico y provenga del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir y que se acredite el pago de la obligación y costas.

Del examen de las exigencias se obtiene que la petición reúne a cabalidad las exigencias de ley por lo que se procederá a su decreto.

Así mismo se requiere la cancelación de las medidas cautelares, por lo que se hará su pronunciamiento al respecto ordenándose la cancelación del embargo vigente en este proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva S.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO, adelantado por. LUIS BALLESTERROS BUENO CONTRA CARLOS FERNANDO PIMIENTO OTRO. Radicado 2020-000166-00, por pago total de la obligación demandada y costas.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este proceso

TERCERO: Ordenase la entrega del título que por la suma de $966.677 fue consignado por el demandado a favor del Dr. MARLIO ALBERTO BONILLA RAMIREZ con poder para recibir. En firme este auto archívese el proceso.

CUARTO. En firme este auto ARCHIVESE el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE